



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	Isabelia Martínez Polanía
Demandado	Luis Humberto Miranda Lozano
Radicación	50001 31 10 003 2018 00500 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por Edgar Sanabria Celis contra Margarita María Ñustes Andrade a folios 1 al 17 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (demandante) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*No allegó la dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones (Nral 10 art. 82 CGP)

*Deberá indicar claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.

*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de las partes con nota marginal de registro del matrimonio; o en su defecto, aporte prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 21 ENE 2019

AYELETI PRIETO PADILLA
Secretaria